



Dibulla, La Guajira, miércoles, 12 de octubre de 2022

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Referencia: | Ejecutivo Singular             |
| Demandante: | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Demandado:  | Dairis Josefa Mejía            |
| Radicado:   | 44-090-40-89-001-2009-00014-00 |

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de la demandada en la Fundación de la Mujer y Bancoomeva.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener la demandada señora **DAIRIS JOSEFA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.921.561, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en la Fundación de la Mujer y Bancoomeva. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/L**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES  
Juez

Firmado Por:  
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f156c0aaf4561985191b37695b1e37b6089e1fc628e59082fd0ac195d94f599**

Documento generado en 12/10/2022 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>